

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 169 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS SAMANTA FLORES ADAME, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, MAYELA DEL CARMEN SALAS SAÉNZ, ANDREA VILLANUEVA CANO, LOS DIPUTADOS ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR Y VÍCTOR HUGO ZURITA ORTIZ, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Los suscritos, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Mónica Estela Valdés Pulido, Andrea Villanueva Cano y Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía *Iniciativa de Decreto a través del cual se reforma el artículo 169 del Código Penal para el Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal del Estado, establece que comete delito de Hostigamiento quien “...valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra clase que implique subordinación, solicite a otra persona de forma reiterada para sí o para un tercero, cualquier tipo de acto de naturaleza sexual.”

Dentro del precepto normativo mencionado, el artículo 169 del Código Penal para el Estado de Michoacán, también contempla a las maestras y maestros que con su actuar lascivo asedian a los educandos, para conducirlos a la humillación, ofensa e intimidación y con ello, vulnerarles su salud, integridad, dignidad y en general en sus derechos humanos.

En los últimos años, hemos sido mudos testigos de infinidad de casos de hostigamiento de todo tipo, en centros de trabajo y en escuelas.

Para muestra basta un botón. El pasado 22 de mayo, el medio informativo “El Sol de Morelia”, dio a conocer lo siguiente:

Este lunes, un grupo de estudiantes del CBTis 94 de Pátzcuaro se encuentran manifestándose de manera pacífica fuera del plantel antes mencionado debido a que se sienten inseguras, ya que docentes de esa institución hostigan de manera sexual a las alumnas.

A través de un posicionamiento, los estudiantes han alzado la voz de diferentes maneras desde marzo pasado, pero ninguna autoridad de la institución ha emitido una respuesta a la situación que sienten las mujeres.

En el posicionamiento que realizó la comunidad estudiantil, sostenían literalmente lo siguiente:

El CBTis 94 de Pátzcuaro es una escuela insegura, donde los profesores hostigan sexualmente a las alumnas y reproducen discursos misóginos y machistas que se traducen en diferentes tipos de violencia contra nosotras.

Así como sucedió en este centro educativo, existen en muchos más lugares de nuestro Estado y en el país entero, por eso el día de hoy hago eco de la voz de todas las personas que han sido objeto de hostigamiento físico, en algún momento de su vida estudiantil, laboral o profesional.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que los grupos con mayores probabilidades de verse afectados por diferentes tipos de violencia incluyen a los jóvenes, los trabajadores migrantes y las mujeres y hombres que ocupan un empleo remunerado y asalariado.

El hostigamiento es difícil de ser detectado y por tanto no se puede medir con mucha precisión, debido a que las víctimas en su mayoría no denuncian, callan esos incidentes y algunas personas solo se atreven a revelarlos cuando son objeto de reincidencias constantes de sus agresores.

Hagamos de nuestra sociedad una más justa, en la que todas las personas puedan vivir sin miedo y libres de todo tipo de violencia, incluido el hostigamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración del Pleno la presente *Iniciativa con Proyecto de*

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 169 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como siguen:

Artículo 169. Hostigamiento sexual.

Se impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; a quien valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones

laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra clase que implique subordinación, solicite a otra persona de forma reiterada para sí o para un tercero, cualquier tipo de acto de naturaleza sexual.

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo.

Si el sujeto activo fuera maestro o maestra de educación impartida por la federación, el estado, los municipios, los organismos descentralizados o los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios dentro del Estado; y utilizare los medios o circunstancias que el cargo proporciona, además de la pena señalada, se procederá conforme lo siguiente.

Quedará suspendido temporalmente sin goce de sueldo de su cargo, al momento de la presentación de la denuncia, hasta que se emita la resolución correspondiente. Si ésta fuera absolutoria, quedará inmediatamente restituido en su cargo, pero si resultare condenatoria, será destituido de su cargo inmediatamente.

Este delito se perseguirá por querrela.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

Cordialmente

Dip. Samanta Flores Adame
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Dip. Mónica Estela Valdés Pulido
Dip. Andrea Villanueva Cano
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz



www.congresomich.gob.mx